GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 20 de abril de 1895

Número 91

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

ABRIL ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 20 San Sulpicio y Serviliano, mrs.; sta. Inés del Monte

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. Manda tener como ciudadano costarricense el Licdo, den 217. Manda tener com. Jorge Carlos Milanés y Figueredo

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 214. Concede

CARTERA DE GOBERNACIÓN Acuerdo N. 13. Aprue-ba un detalle

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Detalle

GOBERNACIÓN. Edicto matrimonial Documentos defectuosos

HACIENDA.-Tipos de cambio

MARINA.-Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

LA COMISIÓN PERMANENTE

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

De conformidad con lo dispuesto en la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Las siguientes reformas á la Ley Orgáni-ca del Ministerio Público, de 27 de diciembre de 1887:

Artículo 19-El artículo 19 queda sustituí-

do por el siguiente:
"El Ministerio Público se ejercerá: 19-Por un Promotor Fiscal. 29-Por un Fiscal de Corte.

3º-Por Agentes Fiscales en los lugares

donde haya Juez de primera instancia. 49-Por Procuradores Fiscales.

59-Por Fiscales Específicos."

Artículo 29-El inciso 39 del artículo 79 se

Artículo 22—El inciso 3º del artículo 7º se sustituye por el siguiente:

"Desempeñar ante el Supremo Tribunal de Justicia las funciones que las leyes civiles encargan al Ministerio Público."

Artículo 39- Se sustituye el artículo 12 por

el siguiente:

"Corresponde al Fiscal de Corte representar la vindicta pública ante el Supremo Tribu-

Artículo 49-Cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, podrá elevar á dos el nú-mero de Agentes Fiscales en cada uno de los lugares indicados: en ese caso, el primero de ellos entenderá en primera instancia en los negocios civiles, y en primera y segunda instancia en los criminales cuyo conocimiento corresponda á los Alcaldes, y el segundo intervendrá en las causas de que corresponda conocer á los

las causas de que corresponda conocer a los Jueces del Crimen.

Artículo 5?—No pueden ejercer la Abogacía el Promotor Fiscal, el Fiscal de Corte, los Agentes Fiscales y los Auxiliares del Ministerio Público sino en sus propios negocios, en los de sus ascendientes y descendientes y en los de

Artículo 69-Esta ley comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional. San José, á los dieciséis días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

ANDR. SÁENZ,

JUAN R. LIZANO,

Palacio Nacional.—San José, dieciséis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,—RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 217

Palacio Nacional

Vistos los memoriales presentados á esta Secretaría por el señor Licenciado don Jorge Carlos Milanés y Figueredo, en que manifiesta: 1º—Que por acuerdo número 12 de 1 de marzo de 1874 su señor padre el Doctor don Jorge Carlos Milanés y Céspedes, fué naturali-29-Que en esa época el compareciente

era menor de edad y en tal virtud, y siguiendo de acuerdo con la ley la condición de su padre, adquirió igualmente la nacionalidad costarri-

3º—Que con posterioridad se trasladó á la Isla de Cuba, en donde, en ejercicio de su pro-fesión de Abogado, desempeñó las funciones de

Notario público; y 4º—Que ha renunciado ya el ejercicio de tales funciones; ha trasladado su residencia definitiva á esta República, y desea recobrar su condición de costarricense, caso de haberla per-

Considerando que de la información seguida al efecto resulta que el petente era menor de edad al tiempo de la naturalización de su señor padre.

Considerando que el compareciente ha jus-tificado haber residido en Costa Rica durante siete años, de 1873 hasta 1880, observando buena conducta, habiendo hecho aquí todos sus estudios y adquirido el título de Abogado.

Considerando que por todo lo expuesto el compareciente no sólo tiene derecho á recobrar su nacionalidad de costarricense que ha perdi-do, sino á adquirirla caso de no haberla tenido

Por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 y 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1886,

ACUERDA:

Tener por ciudadano costarricense al cita-do señor Milanés y Figueredo.—Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—Раснесо.

Cartera de Justicia

Nº 214 Palacio Nacional San José, 19 de abril de 1895

El Presidente de la República

Conceder á don Aristides Agüero la licencia de tres meses que solicita para separarse de las funciones de Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, por motivo de enfermedad, y nombrar en su reemplazo durante el mismo tiempo, al señor don David Méndez Soto.-Publíquese.-Rubricado por el señor Presiden-

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación

ACUERDA: Aprobar la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón central

de Heredia el 19 del mes próximo con las modificaciones hechas por	pasado, que	
taría dice:	esta Secre-	
	Trimestre.	
Bancos ó sacursales de banco con capital hasta	\$ 75 00	
Bancos o sacursales de banco con capital hasta \$ 200.000-00. Bancos con capital hasta \$ 500.000-00. Bancos con capital hasta \$ 500.000-00. Bancos con consión de papel. Cajis de descuento con capital hasta \$ 10.000 Cajis de descuento con capital hasta \$ 35.000 Cajis de descuento con capital hasta \$ 50.000 Cajis de descuento con capital hasta \$ 50.000 Cajis de descuento con capital hasta \$ 50.000 Casa de préstamos con empeño de prendas, ter. orden.	\$ 75 00 100 00 150 00	
Bancos con capital hasta \$ 1000,000-00 Bancos con emisión de papel	250 00	
Cajas de descuento con capital hasta \$ 10.000	15 00 25 00	
Cajas de descuento con capital hasta \$ 25,000 Cajas de descuento con capital hasta \$ 50,000	25 00 50 00	
Casas de préstamos con empeño de prendas, 1er.		
orden Casas de préstamos con empeño de prendas, 2º orden Casas de comisión, 1er. orden Casas de comisión, 2º orden Almacenes de rer. orden Tiendas de ver. orden Tiendas de ver. orden	40 00	
orden	30 00 25 00 15 00 40 00	
Casas de comisión, 2º orden	25 00 15 00	
Almacenes de 1er. orden	40 00	
Tiendas de 1er, orden.	30 00 25 00	
Tiendas de 2º orden	30 00 25 00 15 00 3 00 10 00	
Fiendas de e" orden. Truchas. Tiendas de ferreteria. Tiendas de combreros. Tiendas de calizado extranjero. Tiendas de ropa hecha. Cigarrerias y Durerias extranjeras	3 00	
Tiendas de sombreros	10 00	
Tiendas de ropa hecha.	10 00	
Sastroriae con vente de meteriales	10 00 10 00 10 00 10 00 20 00 10 00	0
Joyerías de 1er. orden. Joyerías de 2º orden. Joyerías ambulantes, de \$ 1 00 á \$ 25 00. Pulperías.	20 00	
Joyerías ambulantes de de a confessione	10 00	
Pulperías	1 50	
Vinaterías en los distritos menores	1 50 50 00	
Zapaterías con venta de materiales.	25 00 6 00	
Barberías con venta de materiales	4 00	
Relojerías con venta de alhajas	4 00 6 00 9 00 10 00	
Botiquines	10 00	
Joyerias ambulantes, de \$ 1 00 a \$ 25 00. Poliperias. Vinaterias en el centro. Vinaterias en los distritos menores. Zapaterias con venta de materiales. Carpinterias con venta de materiales. Barberias con venta de de mercialerias extranjeras Relojerias con venta de alhajas. Boticas. Botiquines. Liberias. Fotografías. Clubs.	7 00 4 00 6 00	
Potografias.	6 00	
Clubs. Billares en el centro. Billares en los distritos menores.	20 00	
Juegos de dominó	10 00	
Hotel de primer orden (excluído)		
Dillares en los distritos menores. Juegos de dominó. Hotel de primer orden (excluído). Hotel de promer orden (excluído). Restaurantes. Pasatelerías. Panaderías. Molliores	20 00 6 00	
Pastelerías.		
Molinos.	6 00 3 00 6 00 5 00 4 00 50 00 6 00	
Talabarterías con venta de materiales	4 00	
Tenerias fuera del perimetro de la ciudad	50 00	
Panaderias Molinos. Talabarterías con venta de materiales Talabarterías con venta de materiales Talabarterías dentro del perimetro de la ciudidal Tenerias dentro del perimetro de la ciudidal Tenerias feras del perimetro de la ciudidal Tenerias feras del perimetro de la ciudidal Tenerias de materiales Ventas de entre del país per mayor Herrorias con frecas hidratulica ó de vapor. Fábrica de cana las efes orden. Fábrica de jabrica de la contra de deservicios Fábrica de jabrica de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del	3 00 4 50 10 00 6 00 10 00	
Ventas de cervera del país por mayor	4 50	
Herrerías con fuerza hidráulica ó de vapor	6 00	
Fábrica de cano las de 2º orden.	3 00	
Fábrica de jabou de 1er. orden.	3 00 10 00 5 00	
Ventas de jabón	5 00 3 00	
y helados, de ter, orden	5 00	
Salones de refresco con venta de agua gaseosa	5 00	
Caballerizas	3 00	
Sesteos dentro del perímetro de esta ciudad,		
Abeldos, de 2º orden. Caballerias. Sesteso dentro del perimetro de esta ciudad, setulos volados à la calle. Postes fiente à edificios.	3 00	
2º orden	2 00	
Rotuos volados à la calle. Postes fiente à edificios. Organos y pianos ambulantes. Patentes para vender carne de cerdo. Ventas de trastos de usos domésticos, como de hojalata, barro, porcelana, hierro, etc.	2 00 2 00	
Patentes para vender carne de cordo	3 00	
Ventas de trastos de usos domésticos, como de	- 1 50	۱
nojalata, barro, porcelana, hierro, etc.		
	3 00	
Impuestos mensuales.		
Cañería, paía privilegiada		
Cañería, paja privilegiada. Cañería, paja comun. Alumbrado por cada metro de frente, de 3 cs. à 5 cs. cada uno. Alumbrado eléctrico, por cada metro de frente de 6 cs. á 10 cs. cada uno.	0 50 I 00	
Alumbrado por cada metro de frente, de 3 cs.		
Alumbrado eléctrico, por cada metro de frente		
de 6 cs. á 10 cs. cada uno		ı
Impuestos por una vez.		
Diversiones por especulación, de \$ 1-00 á \$ 30-00 Bailes por especulación.	The second	
Bailes por especulación. Por destace de una res. Por destace de un cerdo. Piso de animales en el carrel de la División.	25 00 3 75 0 50	
	0 50	
Venta de madera en la plaza, por cada carreta-	0 15	
Venta de maiora en la plaza, por cada cabeza Venta de ganado en la plaza, por cada cabeza Venta de cerdos en la plaza, por cada cabeza a Beneficio de café con maguinaria, durante la estación, ter, orden. Beneficio de café con maguinaria, durante la estación, 2º orden.	0 25	-
Beneficio de café con magninaria de la	0 10	
estación, ter, orden	125 00	
Benencio de cale con maquinaria, durante la estación, 2º orden		
Beneficio de café sin maquinaria, durante la	100 00	
estación Maquinarias con fuerza hidráulica ó de vapor para beneficiar eafe, por especulación	75 00	
para beneficiar café, por especulación	75 00	1

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE			
voluntario v forzoso levantado por la In	nta de E		
voluntario y forzoso levantado por la Ju distrito escolar del centro del barrio de Alajuela pora proveer de fiti mar las casas de enseñ	de San	Ped	lro
mar las casas de enseñ	anza.	ior-	
	oluntario		Fora
Arguedas Nicolás		\$	2-5
Arias Ramón\$	5-00		1-0
Arguedas Nicolas. Arias Ramón			1-0
Ricardo			I-0
Arrieta Florentino			3-0
Bolaños Francisco	300		4-0
Conitrillo Tomasa			4-0
Castillo Delia			2-0
Castro Ceferino			3-0
Acceptants patrices of the control o			I-C
José María, hijo			3-0
Conejo Petra			3-0
Chacón Joaquín			1-0
Esquivel José			10-0
Gómez Cipriano, menor Herrera Luis			1-5 4-0
Dolores			5-0
Manuel, mayor			6-0
Leonardo			1-5
José, mayor			8-0
Matias			8-0
Rafael, carpintero			5-0
Rafsel, mayor			2-5 5-0
Pedro			100
Santiago			4-0 I-0
Victor			4-0
Rafael, menor			3-0
Napoleón			3-0
Ramón			I-0
José María, mayor			2-0 I-5
Ledesma Nemesio			6-0
Leiva Filadelfo	I-00		
Murillo R. Mateo	4-00		5-0
Jiménez José María, Mayor Jinénes Jensée María, mayor Jinésta Jenaro Ledesma Nemesio. Luiva Filadelfo. Luiva Filadelfo. Luiva Filadelfo. Josée Junto. Murillo R. Mateo. Justinano. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Hundlindo. Alberto R. Felipe. Felipe. U Adolfo.			3-0
H. José María			6-0
R. Gerardo			2-5
Alberto R			1-0
Alberto R. Felipe. U. Adolfo. Ruffielio. Respecto. Respecto. Cristobal. Estelum Federico.			3-0
U. Santiago			4-0 I-0
Respicio			2-0
Esteban			3-0
Federico			1-0
Alejandro Tomás R. Vicente M. Vicente Moisés V. Ireá			2-5
M. Vicente	2-00		4-0
V. Iosé			2-0 1-0
V. José Hdefonso Nicolás V. Rafael			I-0
V. Rafael			2-0 I-0
Beltrán			2-5
Raimundo			2-5 I-0
Mariano			I-0 2-0
Teodoro			2-0
Raimundo Jesús Mariano Teodoro Ricardo Winglio Manyo M			I-0
Madrigal Pedro			2-5
Murillo Tobías			1-0
Domingo			5-0
Domingo Josquin R Piedra Francisco Quesada Pedro			1-5
Piedra Francisco 1 Ouesada Pedro. Rodríguez Nicolás Félix Joaquín Jun R			2-5
. Felix			1-0
Juan R.			1-0
Rojas Juan G	1-00		
. Isidro			3-0
Sáenz Victoriano			I-0 I-5
Felix Ionardi Rojas Juan G Peiro Istito Solane Eustaquilo Solane Sustaquilo Solane Sustaquilo Solane Sustaquilo Solane Sustaquilo Solane Sustaquilo Solane Sustaquilo Oviedo Juan L Ugallae Radecindo Francisco Francisco			1-0
José			4-0 1-0
Oviedo Juan L			1-0
Ugalde Rudecindo			2-0
Calisto		1	4-0
Juan Pedro			6-0
			7-50
Benjamin			3-0
Vargas Vicente			1-0
Valeria Emiridión			1-0
Vargas Jacinto	1-00		1-0

Zamora Mauro		1-00
Adicionados por haber	se olvidado.	
	Voluntario	Forzo s
Arrieta Ciriaco Alvarado Pedro Hidalgo Gullemo Elicio Herrera José, menor Castro José Maris, hijo Jiménez Míguel Murillo Diego	5-00	1-50 5-00 1-00 1-00 1-00 2-00
- Santiago M		1-00

Rafael Fernández V., Presidente.

Miguel Jiménez,

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 28 de marzo último.

	Tomo	A siento
dena Zamora Rodríguez	58	2066
orberto López Lizano		2075
Ifonso Carit y Eva	_	2281
oroteo Alfaro Monje	-	2291
rancisca Segura Vargas		2392
osé Manuel Herrera Murillo		2560

Registro Público. San José, 16 de abril de 1895.

J. Mª ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al 5 del corriente.

	Tomo	Asiento
osé Villalobos Chacón	58	2150
rancisco Arce Vargas	-	2586
osé Agustín Villalobos Valerio		2633
osé Arroyo Badilla	-	2703
eremías Ocampo Montero		2707

Registro Público. San José, 17 de abril de 1895.

José M ≈ Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al

	Tomo	Asiento
Domingo Rivera Abarca	58	1804
Pedro Fallas Mora	-	1805
Eusebio Rodriguez Monterrosa	_	1930
Rafael Quesada Aguilar Pedro Barahona Chavarría y compa-	1	1972
ñero	-	1979
Raimundo Sánchez Jiménez	-	2088
	-	2089
Jesús Solís Delgado	-	2480
Natividad Mata Araya	-	2718
Jesús Solís Delgado		4563

Registro Público. San José, 18 de abril de 1895.

Jose Maria Acosta.

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de SanJosé, Hace saber: que los señeres Eliceo Solano Jiménez, mayor de edad, divorciado, artesano; y María Herrera Herrera,
mayor de veintún años, soltes, de obiciso domesticos, ambos
costarriemase y de este domicitió, hijos legitimos, respectimac Castado Francisco Solano Vargas, abbañl é Isabel Jiménez
Castado Francisco Solano Vargas, abbañl é Isabel Jiménez
Castado Carlos de Mensetico, y de Jesús Herrera, agricultor,
y María Herrera, de domestico, los cuatro mayores,
cónyuges, co- tarriemase de demestico, los cuatro mayores
cónyuges, co- tarriemase de demestico, los cuatro
cinado contraco vantimonio de acuedo con las prescripciones
del Código Civil.
Lo que ac pone en conocimiento del público para les
efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de abril
de 1895

Moisés Morales,-Srio.

Hacienda

Circular.

Notándose un decrecimiento en el destace de reses vacunas en el año económico que acaba de terminar, dismi-nución que no tiene causa justificada y que afecta el rano la función de con tiene causa función de la Resú-la función de con deservollo, por ser el porvenir de la Resú-

serven, la pongan en conocimie ral de Hacienda. San José, 19 de abril de 1895.

PLAZAS	8.5	8 A	30	. J.	Vista	dy dy dy Jy	op Arp	dy dy	30	17 A	dy dy dy Jyy	Cable
1. Londres, 2. Nueva York, 3. Sun Peracisco 5. Sun Peracisco 5. Paris Peracisco 5. Paris 6. Paparia, 7. Italia, 8. Alemana, 9. Belgen, 6. Outsenan, 5. Salvador,	41.12111.1.1	1811111111111	ALCOHOLD III	146	111: [22:442] 11	148	4 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1	1151111111	11:7:11:11	041 151 25 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	152 152 1 1 1 1 75	1 1 (11 (11) (11)
El Director General de Estadistica, JUAN F. FERRÁN.	ral de	Esta	distr	, a,	JUAN	F. F.	ARRA	2				1
San Jose, 10 de au	שון מב	2000										

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

TELEGRAMAS de LIMON

18 de abril — A las 5 y 30 p. m. sarpó el vapor america.

Fochal, con destino á New Orleans, capitán Lesslie, 26
pulantes, 538 toneladas. Pasajeros: Dr. N. F. Clifford,
anco. Valiente, Manuel Jiménez y Elena J. de Quirós. Car
12011 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos.
19 de abril. — Ayer à las 5 p. m. fondeó el vapor inglés
emier, procedente de San Andrés de Providencia, 26 horas
mar, capitán Hopkins, 17 tripulantes, 188 toneladas. Pasaros: A. T. Rakhel. Sin carga ni correspondencia.

Consignado á F. J. Alvarado.
19 de abril. A las 7 p. m. de aver zarpó el vapor inglés
semier, con destino á Bocas del Toro, capitán Hopkins, 17
pulantes, 188 toneladas. Pasajeros: Eduardo Estrada, Mael Crespo, Dr. Alberto López Cantillo, Carmela López Canlo y Charles Sobey. Sin carga. Correspondencia: 2 paetes.

Despachado por F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN DE POLICIA.

MIGUEL ARIAS

AVISO DE POLICIA.

En la cárcel pública de esta ciudad está detenido para entregar, el menor Ruperto U-

La persona que quiera hacerse cargo de la educación del referido menor, presentese á este despacho.

Agencia Principal de Policía de San Jo-17 de abril de 1895.

GREGORIO FUENTES G.

La persona que se considere con derecho à dicho a mal, presentense à legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política de la Unión. 14 de marzo de 1895.

ITINERARIO

del servicio médico del circuito tercero de la capital, en el mes de abril de 1895.

Martes 2
Jueves 4
Jueves 4
Candelarita
11
San Antonio, Corrogres, Puente de Tierra
y Bajo del Morado
Desamparaditos
Jueves 18
Sarbacoas, Crifo Alto y San Pablo
Crifo Bajo
26
Marcedes y San Juan
Jefatura Politica del cantón del Puriscal.

AVISO

El catorce del mes de marzo próximo pasado fué toma-do por la Policía de ésta, una vaca negra, parida, marcada en el anca izquierda, con un fierro semejante á un compás abier-to, con una T sobre el brazo derecho. La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley. Jefatura Política de Barba. 2 de abril de 1895.

SEBASTIAN MURILLO.

AVISO

AVISO

Se vende un galerón de madera, cubierto con teja de hierro galvaniando, que fue construido por la Junta de Educación Central de Cartago, en la casa que perteneció à don Florencio Sto, situada frente à la plan del cuartel de esta cudada. Los superiores de la companya de la companya de la caracidada. Los manos en companya de la armadura y desció à siete quintales de hierra y regias de la armadura y de seis à siete quintales de hiera y regias de la armadura y de seis à siete quintales de hiera y regias de la armadura y de seis à siete quintales de la vanta de la creata de respectado y pueden ser examinados en al devisión en da participa de la companya de la cual se reserva el derecho de no aceptar ninguna a ininguna conviene à sus intereses.

El comprador se hará cargo del desarme y trasporte del galerón por su propia cuenta y dejar el local en donde está edificado, en buen estado.

Junta de Educación.—Distrito escolar de Cartago, 27 de marzo del 1855.

En el fondo de animales de esta villa se encuentra de positada una yegua negra, mascada al lado izquierdo con un herro semejante à una X, es de andadura ordinaria y tamaño regular.

La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jetátura Política de Santiago dei Puriscal.

16 de abril

AVISO.

pudo asegurar, se fué y no ha vuelto á reclamarla, por cuya razón se presume sea robada.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que crea tener derecho á dicho animal, se presente á deducirlo en el término de ley.

Agencia principal de Policía, Provincia de Alajuela.

2 de abril de 1896.

EDUARDO MARTÍN A.

o 2. Un busy nego, pintado de blanco, cuernos al fivo y macedo en el anca isquierda con un fierro confino.

Un yequa veinta de regular tamaño y edad, con tres patas blancas y marcada en la paleta del lado de montar, con una circunferencia y corollo y marcada, de regular tamaño, tiefa y marcada en la paleta del lado de montar, con una circunferencia y corollo y marcada, de regular tamaño, tiefa y marcada en la paleta del lado de montar, con un fierro desconecido.

Un caballo jabonado, con dos patas blancas y marcado en la paleta del lado de parte de la composição de la paleta del lado de patas blancas, con un fierro desconecido.

Un caballo retinto, pequeño, viejo, con dos patas blancas, cola corta, y marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro confisso.

Un macho bayo, de regular tamaño, viejo y mostrece.

17. Un caballo retinto, grande, viejo, con dos patas blancas, con corta, y marcado en la paleta del lado de montar con fierro confisso.

18. Un caballo retinto, grande, viejo, con dos patas blancas, con corta, y marcado en la paleta del lado de montar con fierro confuso; y Un caballo melado, pequeño, de regular edad y marcado en la paleta del lado de montar con fierro desconecido.

Las personas que se crean con derechos á estos anima-les, ocurran dentro del término de ley á legalizarlos. Agencia Principal de Policia de San José. 19 de abril de 1895.

GREG? FUENTES.

En las fechas que se indican al margen, han sido tomapor la Policía los animales siguientes.

Feberco 16 de 1895.

16 - Una yegua mora, salpicada, marcada.

18 - Una yegua alazana, careta.

18 - Una yegua melada.

23 - Una porta melada.

23 - Una porta melada, zonta, mostrenco.

23 - Una yegua melada, zonta, mostrenca.

23 - Una yegua rosilla renegrida, parida, mostrenca yegua rosilla renegrida, parida, mostren-

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajue-la, 2 de marzo de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

Con fecha 20 de marzo ppdo., se depositó en el corral de la Policía de este cantón, un cabello slazán, mostrenco, con una pata blanca y herrado. El que fuere dueño de dicho ani-nal, se presentará en este despacho en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. 2 de abril de 1895.

AVISO

En esta fecha ha sido tomada por la Policia de esta, una vaca alaxama, fronte blanca, cachos al tiro, marcada en el cuarto isquiedo.

La persona que se crea con dececho a este snimal, que se presente à legelizarlo.

Jefatura Policica de Barba. 15 de abril de 1895.

AVISO

En las fechas que al margen se indica, fueron tomados por la Policia de Santi. Ana, en calidad de perdidos los animales siguientes:

Marzo 15—1895. Un caballo viejo, alaráo, tuerto, con fuero al lado de montar.

19 Un potro meiado, trotón, como de dos máos de edad, mostrenco.

22 Un caballo viejo, bayo, con un fierro semejante á una A al revés.

Lo que se publica para que las personas que tenyan derecho, lo legalicen en el término de ley.

Jefratara Política del cantón de Escasú.—26 de marzo de 1895.

FRANCISCO ROLDÁN, Secretario.

ANUNCIOS

PROTOMEDICATO DE LA REPUBLICA

COSTA RICA

CIRCULAR

A los señores Médicos de la República.

En cumplimiento del artículo 31 del Decreto número 15 de 5 del presente mes, se convoca á VV. para la instalación de la Facultad de Medicina, Cirujia y Farmacia, que se efectuará á las 2 p. m. del día domingo 21 de los corrientes, en el Salón de Sesiones del Congreso Constitucional.

Para los señores Médicos residentes en las provincias de Cartago, Alajuela y Heredia y las personas que ellos tuvieren á bien invitar, saldrá un tren expreso á las doce y media del día indicado, de las provincias de Alajuela y Cartago, respectivamenta haciendo escala en Tres Ríos, el tren de Cartago y en Heredia y Santo Domingo, el tren de Alajuela.

Sunlico á VV, que en cl caso fortuito de no po-

Suplice à VV. que en el case fortuito de no po-der asistir á dicha instalación, se sirvan autorizar por escrito á non de los seiores Médicos que concurran, para yotar en su nombre por los nueve Miembros que deberán componer la Junta de Gobierno.

De VV. atento servidor,

FRANCISCO E. FONSECA.

AVISO

COSTA RICA

don Alejandro García Aragón, examinado y aprobado con-forme á las leyes, queda desde esta íecha incorporado en la Facultad Médica Costarricense. Protomedicato de la República de Costa Rica.— San José, 18 de abril de 1895.

FRANCISCO E. FONSECA.

AVISO

PROTOMEDICATO de la REPUBLICA

COSTA RICA

José Maria Peralta E., examinado e una da Docto da José Maria Peralta E., examinado y aprobado conforme 3 las leyes, queda desde-esta fecha incorporado en la Facultad Médica Costarricasa. Protomedi.ato de la República de Costa Rica.—San José, 19 de abril de 1895.

La oficina de la Tesorería de la Junta de Caridad, se ha trasladado á la pieza esquina, en la Avenida Central Este, calle 22 Sur, casa de doña Juana Aguilar v. de Echeverría, en la

José, 17 de abril de 1805.

EMPRÉSTITO ESCOLAR DE COSTA RICA

CUPONES de intereses pagados por el Banco de Costa Rica hasta el 31 de diciembre de 1894.

Valor de cada cupón \$ 4-50

Correspondientes al 30 de Junio de 1893

5 cupones—Serie A.—Números 18 á 22\$

Correspondientes al 31 de diciembre de 1893 5 cupones - Serie A. - Números 18 á

Correspondientes al 30 de Junio de 1894

B. —Números 296; 299 á 302; 330; 347; 472 C. —Números 529; 530; 565

cupones—Serie A.—Números 1 á 17; 23 á 201; 208 á

1125-00 981

amortizados por el Banco de Costa Rica, durante el año de 1894. Bonos

A.—Números 113; 184; 192...
B.—Números268; 376; 397; 440; 448...
C.—Números 565; 514; 519; 537; 595; 695; 714...
D.—Números 762; 814; 843; 874; 882...

Jefatura de Sección del Sello Nacional.-17 de Abril de

AVISO

La oficina del Promotor Fiscal se ha trasladado al lo-cal que se encuentra al lado izquierdo del patio del Palacio Nacional.

San José, 17 de abril de 1895.

LICEO DE COSTA RICA.

Desde el miércoles 3 del corriente, queda abierto el Internado de este establecimiento.

Los padres de los pensionistas deben atenerse á

Los padres de los pensionistas deben atenerse á las disposiciones siguientes:
Artículo 2?—El ajuar de los alumnos se compondrá de las siguientes prendas: 1 uniforme de gala; 2 blusas de francla azul; 2 pantalones del mismo color; 6 camisas blancas; 6 calzoncillos; 6 pares de medias; 6 corbatas; 12 pañuelos; 1 frazada de lana; 4 sábanas; 4 fundas; 6 servilletas; 4 toallas; 2 pares de zapatos; 1 saco para la ropa; 1 calzoncillos de baño; 3 cepillos y 1 peine; 1 cubierto completo.
Artículo 3?—El establecimiento proporciona cama, colchón y almohada; pero los alumnos son responsables de la conservación de ceso enseres.
Artículo 4?—Los tres vestidos y el cubierto deben ajustarse al modelo que dará la Dirección.

ajustarse al modelo que dará la Dirección.

Artículo 59.—Todas las prendas deben marcarse
con el número de matrícula y las iniciales del alumno. Artículo 99-La pensión, incluyendo el lavado de ropa, será de veinticinco pesos mensuales, pagaderos

por trimestres adelantados Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 2

ARTURO SAENZ

de doña Jacoba Ortiz, calle del Tranvía.

AVISO AL PUBLICO

Por acuerdo de la Junta de Caridad, se trasfiere el Sorteo de la Lotería anunciado para el domingo catorce del corriente, al domingo veintiocho del presente

Tesorería de la Junta de Caridad, San José, 10 de abril de 1895.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 28 de abril

de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1 Premio de \$ 2000	\$	2000
n n n	"	1000
1 premio de \$ 500	,,	500
4 ,, ,, 200 cju.	,,	800
5 ,, ,, 100 ,,	,,	500
10 ,, ,, 50 ,,	,.	500
91 ,, ,, 20 ,,	>>	1820
10 aproximaciones de " 20 "		
al premio mayor	"	200

121 terminaciones de " á las dos últimas cifras del primer premio ,, 1210

244 premios que importan... \$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Escasú

Mes de marzo

Fecha 28 Procedencia: Cartago. Destinado á Ramón Porras; no vino por él. — 30 Procedencia: Puriscal. Destinado á Carmen

Sandí; no dieron señas. Oficina telegráfica de Escasú. 1º de abril de 1805.

El telegrafista, Luis Roldán C.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia

Mes de marzo

Fecha 11 Procedencia: S. Mateo. Destinado á Amelia de

Procedencia: S. attateo. Destinado a Amelia de Alvarado; no se conocea. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Rosalía Rodríguez; no se encontró en las señas. Procedencia: Desmonte. Destinado á Luis Ra-

mos; no se conoce.

Procedencia: Liberia. Destinado á Amelia Badilla; ausenta.

Procedencia: San Ramón. Destinado á José Esquivel; no se conoce.

Procedencia: Alajuela. Destinado á Benjamín.

Bronge, no a conotró.

Brenes; no se encontró.
Procedencia: León(Nic.) Destinado á Juan B.
Guerrero; no se conoce. 28

El telegrafista, Aquiles Moya,

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR.

DOCTOR EN LEYES.

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.

San José, 13 de marzo de 1895.